

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 19 de abril de 2022.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida el día hoy a la hora de las 11:51 a.m., ACCIÓN DE TUTELA de CAYETANO VARGAS RIOS contra LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA CALERA y ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA a fin de que le sea salvaguardado su derecho fundamental al debido proceso.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: CAYETANO VARGAS RIOS
Accionados: INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA CALERA
Dra. ELIANA RODRIGUEZ HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA
Radicación: 25377408900120220011300
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Abril 19 de 2022.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

- 1. ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ** en representación de **CAYETANO VARGAS RIOS** a fin de que le sea salvaguardado a su prohijado su derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO** y en contra de **INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA CALERA- Dra. ELIANA RODRIGUEZ HERRERA** y **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA**
- 2. NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
- 3. HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos

correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.

4. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Emergencia Sanitaria, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
5. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ead1cb386ba96e5a51fdac762859f30f449ce60a7928ef7c9abd749128674bf1

Documento generado en 19/04/2022 04:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>